

Conferencia de las Partes en el Convenio Marco de la OMS para el Control del Tabaco 11.ª reunión

Ginebra (Suiza), 17-22 de noviembre de 2025

19 de noviembre de 2025

(Proyecto) FCTC/COP/11/A/R/1

Primer informe de la Comisión A

(Proyecto)

En su tercera sesión plenaria, celebrada el 18 de noviembre de 2025, la Conferencia de las Partes eligió a los siguientes miembros de la Mesa de la Comisión A: Damini Mohur (Mauricio) como Presidenta, y Nuntavarn Vichit-Vadakan (Tailandia) y Maya Roumani (Líbano) como Vicepresidentas.

La Comisión A celebró su primera, segunda, tercera y cuarta sesiones el 18 y 19 de noviembre de 2025, bajo la presidencia de Damini Mohur (Mauricio).

La Comisión A recomienda a la Conferencia de las Partes la adopción de la decisión que se adjunta relativa al siguiente punto del orden del día:

4. Instrumentos del tratado y asuntos técnicos

4.1 Medidas prospectivas de control del tabaco (en relación con el artículo 2.1 del CMCT de la OMS)

Una decisión titulada:

 Medidas prospectivas de control del tabaco (en relación con el artículo 2.1 del CMCT de la OMS)

Punto 4.1 del orden del día

Medidas prospectivas de control del tabaco (en relación con el artículo 2.1 del CMCT de la OMS)

La Conferencia de las Partes (COP),

Recordando que en el artículo 2.1 del Convenio Marco de la OMS para el Control del Tabaco (CMCT de la OMS) se estipula que para proteger mejor la salud humana, se alienta a las Partes a que apliquen medidas que vayan más allá de las estipuladas por el Convenio y sus protocolos, y que nada en esos instrumentos impedirá que una Parte imponga exigencias más estrictas que sean compatibles con sus disposiciones y conformes al derecho internacional;

Observando que en el artículo 3 del Convenio se enuncia el objetivo del tratado en el contexto de un marco para las medidas de control del tabaco que habrán de aplicar las Partes a nivel nacional, regional e internacional a fin de reducir de manera continua y sustancial la prevalencia del consumo de tabaco y la exposición al humo del tabaco;

Recordando que en el artículo 4 del Convenio se destaca la necesidad de medidas multisectoriales integrales en materia de control del tabaco y que en el artículo 5 se dispone que cada Parte formulará, aplicará, actualizará periódicamente y revisará estrategias, planes y programas nacionales multisectoriales integrales de control del tabaco, de conformidad con las disposiciones del presente Convenio;

Recordando que en el artículo 5.3 del CMCT de la OMS se pide a las Partes que, a la hora de establecer y aplicar sus políticas de salud pública relativas al control del tabaco, actúen de una manera que proteja dichas políticas contra los intereses comerciales y otros intereses creados de la industria tabacalera, de conformidad con la legislación nacional;

Recordando la decisión FCTC/COP10(12), por la que se estableció un grupo de expertos sobre medidas de control del tabaco que sean prospectivas y que pudieran contemplarse dentro del ámbito de aplicación del artículo 2.1 del CMCT de la OMS;

Acogiendo con beneplácito el informe que figura en el documento FCTC/COP/11/5 y tomando nota con satisfacción de los resultados de la labor del Grupo de Expertos,

- 1. INVITA a las Partes, de conformidad con las leyes, los reglamentos, el contexto y las prioridades nacionales, a que tengan a bien:
 - a) tomar nota de las medidas prospectivas de control del tabaco –que son voluntarias, pueden contemplarse dentro del ámbito de aplicación del artículo 2.1 del CMCT de la OMS y amplían o intensifican los enfoques en materia de control del tabaco que el Grupo de Expertos ha enumerado y descrito, y que se presentan como opciones para su consideración por las Partes; y
 - b) tomar nota de que la lista de medidas prospectivas de control del tabaco determinadas y descritas por el Grupo de Expertos no es exhaustiva, y que las Partes pueden considerar otras medidas prospectivas en el futuro;
- 2. PIDE a la Secretaría del Convenio que difunda la labor del Grupo de Expertos, facilitando el intercambio de experiencias entre las Partes sobre la adopción y la aplicación de las medidas

prospectivas de control del tabaco; publicar la información recibida de las Partes de conformidad con sus obligaciones de presentación de informes en virtud del Convenio en relación con las medidas prospectivas; respaldar a las Partes y la labor de los Centros de Intercambio de Conocimientos del CMCT de la OMS relativa a la elaboración y la difusión de prácticas óptimas y de estudios de casos sobre la experiencia de las Partes en relación con las medidas prospectivas de control del tabaco; y publicar material informativo sobre las medidas prospectivas de control del tabaco, también con apoyo de la Organización Mundial de la Salud.
